



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-212-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de abril del año dos mil dieciocho-Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-002-001-2018**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Finlandia con sede en la Ciudad de Helsinki, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a las asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares; **b)** Comprobar si las asignaciones Presupuestarias enviadas vía transferencias bancarias fueron recibidas, registradas a través de las cuentas operativas de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Finlandia, con sede en la ciudad de Helsinki, y que los desembolsos efectuados correspondan a las actividades propias de la Embajada, y que estén debidamente autorizados, soportados y registrados; **c)** Determinar si los Ingresos Consulares fueron administrados correctamente y si fueron transferidos a la Tesorería General de la República, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **d)** Verificar el cumplimiento de leyes y normativas aplicables a las asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** De los procedimientos propios de auditoría se comprobó que el Doctor Ricardo José Alvarado Noguera, Embajador de la República de Nicaragua, ante el Ilustrado



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-212-18

Gobierno de la República de Finlandia, con sede en la Ciudad Helsinki, cumplió con el Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior, en cuanto al control y manejo de las asignaciones presupuestarias de Ingresos Consulares, durante el período sujeto a revisión; **2)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro y control de las asignaciones Presupuestarias y manejo de los Ingresos Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Finlandia, con sede en la Ciudad de Helsinki, durante el período sujeto a revisión, se ajustaron a las disposiciones legales reglamentarias, contractuales normativas, políticas aplicables, y los Reglamentos internos del Ministerio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ley del Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución Presupuestarias para el año dos mil quince y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público. **3)** Las Asignaciones Presupuestarias enviadas vía transferencias bancarias, y recibidas por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de Finlandia, con sede en la Ciudad de Helsinki, por el periodo sujeto a revisión, fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Embajada. **4)** Los Ingresos Consulares recaudados por la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustrado Gobierno de Finlandia, con sede en la Ciudad de Helsinki, durante el período sujeto a examen, fueron retenidos por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y posteriormente transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la Ley; y **5)** No se dió perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-002-001-2018**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Finlandia con sede en la Ciudad de Helsinki, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-212-18

papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Uno (1,081) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día de cuatro de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López